



RESOLUCIÓN EXENTA 5T Nº 9935 / 2023

MAT.: DZS_Dispone valorización de prestaciones a asegurado Iván Deuma Millaquipai.

TEMUCO, 25/08/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, el Decreto Nº 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/Nº 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 1G/Nº65 de 2023, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Jefatura de Sucursal Osorno solicitó la revisión de programa médico complementario a prestación PAD 2501035 Meniscectomía, confeccionado por el prestador en convenio Clínica Puerto Varas SPA, RUT 76.489.841-9 a D. Iván Deuma Millaquipai, RUN , por atenciones otorgadas entre el 23 y 24 de mayo de 2023.
- 2. Que, con fecha 17 de mayo de 2023 se emitió Bono de Atención de Salud (BAS) folio 410477562 con la prestación 2501035, el cual fue presentado a cobro y pagado al prestador con fecha 30 de mayo de 2023.
- 3. Que, en el programa complementario se presenta a cobro la prestación quirúrgica 2104150 Artronomía por cuerpos libres, osteocondritis rodilla(proc.aut) 50%, sin embargo, para esta prestación la entidad sólo presenta a cobro pabellón, sin indicar la justificación para ello.
- 4. Que, analizado el protocolo operatorio por parte de la Asesora Médica del Departamento de Fiscalización y Contraloría de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, la prestación 2104150 puede ser valorizada en forma complementaria al PAD Menisectomía, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el punto 27.4 letra c) de las Normas Técnicas Administrativas, la valorización de las cirugías complementarias a prestaciones PAD deberá realizarse en el nivel de inscripción de la entidad.
- 5. Qué, en el detalle de cuenta adjunto al programa médico se observó inclusión de un insumo destinado a la reparación de meniscos por un monto de \$1.036.040. el cual no corresponde que sea cobrado, ya que el bono PAD *Menisectomía* incluye todos los insumos para la resolución integral de la patología.
- 6. Que, en virtud de mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. AUTORÍCESE la valorización del programa complementario elaborado a Iván Deuma Millaquipai, RUN con la prestación 2104150 al 50%. La valorización de honorarios de equipo quirúrgico deberá realizarse a nombre de la Clínica Puerto Varas SPA, RUT 76.489.841-9.
- 2. INSTRÚYASE a Clínica Puerto Varas SPA. no realizar ningún cobro adicional por concepto de honorarios médicos por las atenciones otorgadas a Iván Deuma Millaqupai.
- 3. INDÍQUESE a Clínica Puerto Varas SPA que deberá descontar de la cuenta el monto de \$1.036.040, de acuerdo con lo señalado en el Considerando 5 de esta Resolución. En caso de que el asegurado ya haya pagado la cuenta, se deberá realizar la devolución correspondiente.
- 3. COMUNÍQUESE a Clínica Puerto Varas SPA que, deberá informar al Departamento de Fiscalización y Contraloría de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, mediante el envío de antecedentes al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a vearageta con copia a vearageta<
- 4. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

JAVIER CASTRO PEDRERO DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE **FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / NCJ / vcp

DISTRIBUCIÓN:

CLÍNICA PUERTO VARAS SPA; INFORMACIONMEDICA@CLINICAPV.CL; CREINO@CLINICAPV.CL; SECRETARIAGERENCIA@CLINICAPV.CL SUCURSAL OSORNO

DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DE PRESTACIONES DZS.

OFICINA DE PARTES DZS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

BKcSNvQw

Código de Verificación